

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 773-519/2022.-
BR.

DECRETO N° **2248**-S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC 2024

VISTO:

La Resolución N° 001211-S-2023, de fecha 25 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° del mentado Acto Resolutivo, se tuvo por reconocido la prestación de servicios de la Dra. Angelica Estela Mejía, CUIL N° 27-20733524-5, por la suma total de pesos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta con 0/100 ctvs. (\$64.740,00), en concepto de honorarios médicos itinerantes, realizados durante el mes de noviembre y diciembre de 2021, en el marco del Programa de Médicos Especialistas Itinerantes y de la Resolución N° 1848-S-2018;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto informando la partida presupuestaria que hará frente a la presente erogación;

Que, surge intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen legal compartido por la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho organismo del que surge que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-519/2022: "REF. S/PAGO DE LA PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEDICOS ESPECIALISTAS ITINERANTES POR EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2021", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -


E.C. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Gabinete
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

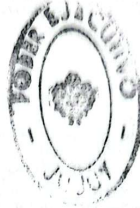


CDE. A DECRETO N°

2248 -S-

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. HEYDIA FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CEALDIA GISELA HUMACA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy